

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales.

ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó, aprobar el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego para el ejercicio del año corriente y abrir el periodo voluntario de recaudación por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los contribuyentes interesados en particular.

Luarca 28 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó, aprobar el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Allande para el ejercicio del año corriente y abrir el periodo voluntario de recaudación por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día primero de septiembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los contribuyentes interesados en particular.

Luarca 28 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, Rafael Clavaguera.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

—:—

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Menendez Blanco, Manuel Rubio Menendez, Manuel Camaño Menendez, Luis Cuellas Fernandez, Joaquin Rodriguez Chané, Manuel Menendez Villar, vecinos de Caldevilla de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamin Gonzalez Membrilla, Rafael Garcia Rodriguez, Angela Alvarez, Constantino Aumente Gonzalez, Emilio Alvarez (a) Garrobo, vecinos de Cangas del Narcea habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Gonzalez (a) Viesca, Faustino (a) Porras, Manuel Me-

nendez (a) Niserio, Manuel Fernandez Hidalgo, Jesús Fernandez Hidalgo, Jesús Iglesias (a) Diablo. vecinos de Corias, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Balbino Fernandez Martinez, Segundo Rodriguez Collar, Manuel Alvarez Iglesias, Manuel Menendez Menendez, vecinos de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Collar, Tomás Lopez, José Menendez Fernandez, José Martinez, vecinos de Guillón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino Fernandez Rodriguez, vecino de Viescas habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Severiano Rodriguez Rodriguez, vecino de Viescas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de

responsabilidad civil, contra José Fernández Queipo, vecino de Viescas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amador García Rodríguez, vecino de Viescas, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Menéndez Rodríguez, vecino de Viescas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pedro Fernández Cachón, vecino de Gillón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Fernández Roquiello, vecino de Oballo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Arias, vecino de El Pueblo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Elías Martínez Gómez, vecino de la Muriellay, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Menéndez, Antonio Rodríguez, José Rodríguez, Manuel Menéndez y Casimiro Rodríguez, vecinos de Acio, habiendo nombrado Juez instructor

al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Acevedo, David Pérez Blanco, Máximo Jorge, Ginés Rodríguez Collar, Isabel Martínez Rodríguez y José Fernández Rubio, vecinos de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bernardino Collar Marqués, César Martínez Collar, Manuel Martínez Sánchez, Benjamín Martínez González y Manuela García Martínez, vecinos de Posada de Rengos, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

En providencia de esta fecha, el Juez instructor del expediente seguido al Médico de la Beneficencia municipal, D. Leopoldo Escobedo, acordó abrir información pública por término de cinco días naturales, a fin de que cuantas personas sepan de antecedentes político-so-

ciales del referido expedientado, depongan en estas actuaciones, ante el Sr. Juez, en las oficinas del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), de de las once a una de la mañana y cuatro a seis de la tarde.

Oviedo, 24 de agosto de 1937.—El Secretario, A. Díaz.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Saturnino Escobedo y González Alberú, de estado casado, profesión Abogado y vecino de esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Luciano Cimadevilla López empleado de la Diputación de esta provincia, vecino de la parroquia de Colloto, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle a su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia en fun-
[Pasa a la cuarta página]

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Julio.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas de bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas de bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.					Pts.	Cts.		
1 Pola de Allande					16 Castropol						
Díaz, Ramón	4	1,00		5,00	Díaz García, José Antonio	Fernandez Castaño, Francisco	2	2,00		2,00	Fernandez Arruñada, Ramiro
Zardain Montesión, Encarnación	2	1,00		3,00	Lombardia Zardain, Luis	Fernandez Martínez, Fermina	2	1,00		3,00	Iglesias Lastra, Desiderio
Mesa Rodríguez, María	6	3,00		5,00	Mesa Rodríguez, José	Fernandez Vazquez, Ramón	2	2,00		2,00	Fernandez Lopez, Francisco
Pulido, María	3	1,00		4,00	Pulido, Luis María	Fernandez Veiguela, Rosario	2	1,00		3,00	Fernandez Gonzalez, Germán
Peña Rodero, Socorro	3	1,00		4,00	Rodríguez Peña, Manuel	García, Servanda	3			5,00	Vazquez García, Crescencio
Rodríguez Menendez, Manuel	3	1,00		4,00	Rodríguez Ronderos, Victorino	García Gonzalez, Placeres	2	1,00		3,00	Fernandez García, Emilio
Rodríguez y Rodríguez, Pilar	3			5,00	Rodríguez Cadierno, Segundo	Lastra Martínez, Francisca	7	4,00		4,00	Lopez Lastra, Adolfo
García Azcárate, Amparo	4	1,00		5,00	García y García, Segundo	Lopez Perez, Concepción	3	1,00		4,00	Lopez Vazquez, Alfredo
Fernandez Rodríguez, Antonio	8	5,00		3,00	Fernandez Rodríguez, Manuel	Perez, Carmen	7	2,00		6,00	García Gonzalez, José B.
Menendez Rodríguez, Vicente	3	2,00		3,00	Menendez Gonzalez, Marcelino	Perez García, María	3	1,00		4,00	Carbajales, José Ramón
Valledor Gomez, Manuel	3	2,00		3,00	Valledor Rodríguez, Fernando	Trevé, Carmen	1	1,00		2,00	Trevé, Dositeo
Florez Rodríguez, Manuel	2	1,00		3,00	Florez Rodríguez, Maximino	20 Cudillero					
Rodríguez Bogallo, Ceferino	4	3,00		3,00	Rodríguez Llano, Antonio	Albuérne Lopez, Laudelina	2			4,00	Arango Suarez, José
Rodríguez Fernandez, Manuel	6	5,00		3,00	Rodríguez Llano, Marcial	Alvarez Fernandez, Humildad	2			4,00	Carreño Iglesias, Ricardo
Fernandez Sol, José	4	3,00		3,00	Fernandez García, Francisco	Alvarez Lopez, Manuela	7			8,00	Marqués Fernandez, Feliciano
Suarez, Herminia	3	2,00		3,00	Garrido Suarez, Manuel	Alvarez Rodríguez, Encarnación	1			3,00	Alvarez Rodríguez, Jesús
Menendez, María	1			3,00	Fonteriz Menendez, José	Alvarez Rodríguez, Ludivina	2			4,00	Gonzalez Albuérne, José
García Azcárate, Jesús	5	4,00		3,00	García Fuertes, Maximino	Alvarez Suarez, Evelia	2			4,00	Martinez Lopez, Luis
Rodríguez García, María	1			3,00	Rodríguez García, José	Bravo Fernandez, Elvira	4			6,00	García Bravo, Constantino y José
Megadán y Magadán, Piedad	5	4,00		3,00	Mesa Fernandez, Antonio	Colado Menendez, Luz	3			5,00	Colado Fernandez, José
Rodríguez Blanco, Manuel	3	2,00		3,00	Rodríguez Perez, Manuel	Cuervo Fuente, Fortunato	4			6,00	Cuervo Alvarez, Manuel
Valledor Valle, Benito	5	4,00		3,00	Valledor Perez, Enrique	Díaz Arango, Encarnación	3			5,00	García Díaz, Marcelino
Mesa, Manuel	5	4,00		3,00	Mesa Lopez, Justo	Fernandez Fernandez, Fernando	3			5,00	Fernandez Menendez, Bernardo y Dionisio
Díaz Gomez, Antonio	4	3,00		3,00	Díaz Abad, Amador	Fernandez Gonzalez, Angeles	3			5,00	Menendez García, Albino
Alvarez Alvarez, Leonor	1			3,00	Lengedo Iglesias, Amador	Fernandez Gonzalez, Virginia	1			3,00	Arrojo Fernandez, Rafael
Perez Acebo, Juan	2	1,00		3,00	Perez Rodil, Manuel	Fernandez Marqués, Casimiro	8			8,00	Fernandez Arango Balbino
Vior Braña, Inocencia	5	2,00		5,00	Abad Pardón, Ramiro	Fernandez Uz, Manuela	4			6,00	Lopez Bravo, Manuel
Martinez Espina, Josefa	2	1,00		3,00	Castaño Martínez, José María	García Alvarez, María Carmen	2			4,00	Estrada Valle, Casimiro
Suarez Cedrón, Ceferino	3	2,00		3,00	Linares Lopez, Facundo	García Gonzalez, Inocencia	2			4,00	Menendez García, José María
Lopez Castaño, María	6	5,00		3,00	Lopez Perez, José María	García Martínez, Josefa	2			4,00	Suarez Fernandez, Ambrosio
Valledor Perez, Ramona	2	1,00		3,00	Perez Gonzalez, José	Gonzalez Gonzalez, Antonia P.	4			6,00	Alvarez Alvarez, Miguel
Perez Rubieiro, José Antonio	7	5,00		3,00	Perez Fuertes Manuel	Gonzalez Gonzalez, María R.	4			6,00	Gonzalez Gonzalez, Angel
Menendez y Menendez, Constantino	2	1,00		3,00	Monjardín Mendez, Adolfo	Gonzalez Tone, Julián	6			8,00	Gonzalez Cuervo, Calixto
Gonzalez Eiriz, Asunción	5	2,00		5,00	Allande Gonzalez, Antonio	Gutierrez Albuérne, Mercedes	1			3,00	Pardo García, Manuel
Rodríguez Coto, Manuel	1			3,00	Rodríguez Rubio, Jesús	Lopez, Fernanda	1			3,00	Prendes Lopez, Adolfo
6 Boal					10 C. del Narcea						
Sanz Monserrat, Carmen	2			4,00	Caballero Granados, José	Lopez Albuérne, Gregoria	3			5,00	Rubio Lopez, Manuel
Amor Alvarez, Leopoldina	2			2,00	Díaz Fernandez, Manuel	Lopez Arrojo, Delfina	6			8,00	Albuérne Lopez, José
Mendez Gonzalez, Praxedes	2			1,00	Mendez Alejandro, Alejandro	Lopez Gonzalez, Emilia Senén	1			3,00	Fernandez Pelaez, Manuel
Lopez Gonzalez, Carmen	1			1,50	Lopez, Avelino	Lopez Lopez, Cecilia	2			4,00	Lopez Lopez, Manuel
Oliveros García, Otilia	2			1,50	Sanchez Martínez, Manuel	Lopez Martínez, Carmen	1			3,00	Albuérne García, Ramón
Novo, Aurora	1			1,50	Castrillón Novo, Benjamin	Lopez Prieto, Antonio	6			8,00	Lopez Bermúdez, Antonio
García, José	9			2,00	García Bermúdez, José A.	Marqués Fernandez, María M.	3			5,00	Menendez Marqués, Teodomiro
Gonzalez Fernandez, Etelvina	3			2,00	Lopez Gonzalez, Luis	Martinez Arias, Hilario	5			7,00	Martinez Lopez, José
Rodríguez García, Justa	1			1,00	Díaz Celaya, José	Martinez Menendez, Robustiano	6			8,00	Martinez García, Marino
Díaz García, Alberto	3			1,50	Díaz Celaya, Jesús	Menendez Bustague, Carmen	2			4,00	Marqués Arrojo, Manuel
García Díaz, Trinidad	3			2,00	Perez García, Valentin	Menendez Campo, Josefa	2			4,00	Carbajal Lopez, José Feliciano
Díaz Jardón, Carmen	2			2,00	Lopez Diaz, Guillermo	Menendez García, José	10			8,00	Menendez de la Fuente, Mariano y Ricardo
Tuo García, María	2			1,00	Mendez Tuo, Jaime	Menendez Gutierrez, María	3			5,00	Lopez Martínez, José
Fernandez Martínez, Laureana	1			1,00	Fernandez Martínez, Manuel	Perez Gonzalez, María	2			4,00	Ponte Perez, Octavio
Quintana Martínez, Pedro	5			1,00	Quintana Alvarez, Everardo	Pola García, Guadalupe	2			4,00	Marqués Cuervo, Cesáreo
Gonzalez Monteavaro, Julia	4			2,00	Fernandez Gonzalez, Dionisio	Prendes Lopez, Angel	5			7,00	Prendes Gonzalez, Emilio
Díaz Fernandez, Guillermo	3			2,00	Sanchez Martínez, Amador	Rodríguez Albuérne, Avelina	2			4,00	Martinez Arango, Florentino
Lombardero Lopez, José	2			1,50	Lombarde Malnero, Bernardo	Rodríguez García, María	2			4,00	Pardo García, Ramón
10 C. del Narcea					10 C. del Narcea						
Martinez Feito, Faustina	2	1,00		3,00	Rodríguez Fernandez, Victorino	Rodríguez Martínez, Serafina	4			6,00	Fernandez García, José A.
Fernandez, Manuel	6	3,00		5,00	Fernandez Cortina, Plácido	Rodríguez Menendez, Serafin	7			8,00	Rodríguez Albuérne, Serafin
Sierra Rodríguez, Manuela	4	3,00		3,00	García Menendez, Manuel	Rodríguez Martínez, Valentina	1			3,00	Fernandez Rodríguez, Eudósio
Menendez Suarez, Teresa	2	1,00		3,00	Menendez Caunedo, Robustiano	Rodríguez Sanchez María	6			8,00	Varela Rodríguez, Luis
Alvarez Alvarez, Concepción	2	1,00		3,00	Perez Coque, José María	Rodríguez Villamil, Elvira	1			3,00	Fernandez Rodríguez, Pedro
Perez Fernandez, Dolores	2	1,00		3,00	Alvarez Perez, Primitivo	Rodríguez, Manuel	3			5,00	Rodríguez Rodríguez, Abelardo
Alvarez Alvarez, María	3	3,00		2,00	Alvarez Alvarez, José	Rubin Lopez, Argimira	1			3,00	Menendez Lopez, Mateo
Rodríguez Fuertes, Celedonia	1	0,50		2,50	Arias Rodríguez, Marcelino y Luis	Suarez Arango, Avelina	1			3,00	Fernandez Menendez, José
Marrón Menendez, Dolores	1	1,00		2,00	Marrón Marrón, Juan	Suarez Menendez, Belinda	2			4,00	Fierros Martínez, José
Menendez Alvarez, María	2	1,00		3,00	Perez Menendez, Vicente	Suarez Rodriguez, Elvira	4			6,00	Lopez Cantera, Enrique
Rodríguez Menendez, Pilar	1	1,00		2,00	Rodríguez Rodríguez, José	Suarez Rodriguez, Virginia	5			7,00	Alvarez Suarez, Celso
Linde Fernandez, Miguel	2	2,00		2,00	Linde Fernandez, José	Valle Lopez, Francisco	2			4,00	Valle Lopez, Raimundo

(Continuará)

ciones de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida al denunciado Juan Pablo García, que dice ser Abogado, domiciliado últimamente en esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Angel Menéndez Suárez, ex Diputado a Cortes, y domiciliado últimamente en esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea convenirle a su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a César López Villanueva, industrial relojero y vecino de ésta, calle de Ramón y Cajal, como consecuencia de su oposición al Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea convenirle a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 9 de agosto de 1937.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez y dictado en el sumario número 15 del corriente año, seguido en este Juzgado por hurto, acordó citar al ex-legionario de la 3.^a Bandera, Rosendo Alonso, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Baldomero Menéndez Campo, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Elías Palacios, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado

para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Juan Mon Menéndez vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. José Menéndez Pire, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Pedro Pire García, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Félix Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Gregorio Fernández, vecino de Somado, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Quintín Fernández, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.